Encarnación, 09 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 051/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 270338 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Medallas y Distinciones",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 225/2014, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Medallas y Distinciones",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 37/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 27 de agosto de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Joyería Espínola, Industrial Gráfica BR, Joyería Domínguez, Identidad Publicitaria, y Joyería Tauro, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 18 días del mes de julio del corriente, fijado para la apertura de sobres sólo una firma se ha presentado (Joyería Tauro) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 29 de julio del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** reiterando y ampliando las invitaciones; y se le notificará a la firma presentada ya que en el acto no se encuentra ningún representante e informándole de que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el **Sr. Robert A. Domínguez C. con C.I. Nº 4.061.682**, (Los tres Lotes), por la suma total de **Gs. 142.807.000** (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones ochocientos siete mil); y el **Sr. Valentín Fernández Franco con C.I. Nº 2.041.744**, (Lote I), por la suma total de **Gs. 34.128.500** (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento veintiocho mil quinientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización, se observa que el **Sr. Robert A. Domínguez C.,** ha incurrido en un error de suma en el lote II de su oferta, consistente en "**Gs. 4.140.000**, razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta del **mismo en Gs. 146.947.000** .----------

Que, se observa que la oferta del **Sr. Robert A. Domínguez C. con C.I. Nº 4.061.682,** no ha acompañado la copia de la Addenda Nº 2, referente al Lote I y tampoco ha cotizado de acuerdo a lo solicitado en dicha Addenda, no cumpliendo en tal Lote con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual la Oferta del **Sr. Robert A. Domínguez C., queda DESCALIFICA en el Lote I.**----------

Que, a excepción de lo citado en el párrafo precedente, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios y experiencias, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3º párrafo y Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea la más baja, por cumplir a cabalidad con los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por ***LOTE***, evaluado como el más bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha realizado disminución en el Lote I: (ítems 9 Ciencias Económicas y Administrativa; 10 Ciencias Jurídicas y 11 Ciencias y Tecnología); y en el Lote II (ítems 1 y 3 de Rectorado), a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 37/2014, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN*** de la oferta del **Sr. Robert A. Domínguez C. con C.I. Nº 4.061.682,** en el ***LOTE I***, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Medallas y Distinciones"***, a las firmas siguientes: **1) Señor Valentín Fernández Franco con C.I. Nº 2.041.744**, **(Lote I)** por la suma total de **Gs. 26.893.260** (Guaraníes veintiséis millones ochocientos noventa y tres mil doscientos sesenta) y **2) Sr. Robert A. Domínguez C. con C.I.Nº 4.061.682, los LOTES II y III,** por la suma total de **Gs. 25.245.000** (Guaraníes veinticinco millones doscientos cuarenta y cinco mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta del ***Sr. Robert A. Domínguez C.*** **con C.I. Nº 4.061.682,** en el ***LOTE I***, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 num. 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Medallas y Distinciones"***, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **Señor Valentín Fernández Franco con C.I. Nº 2.041.744**, **(Lote I)** por la suma total de **Gs. 26.893.260** (Guaraníes veintiséis millones ochocientos noventa y tres mil doscientos sesenta), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 37/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **Sr. Robert A. Domínguez C. con C.I. Nº 4.061.682, LOTES II y III,** por la suma total de **Gs. 25.245.000** (Guaraníes veinticinco millones doscientos cuarenta y cinco mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 37/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector